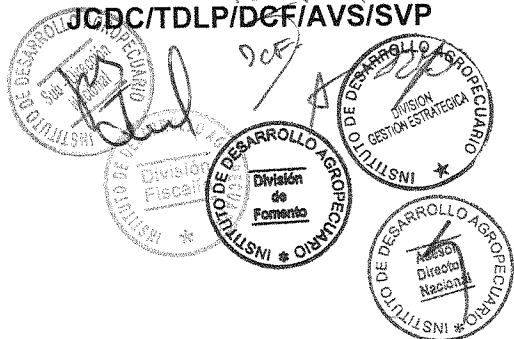


DIRECCION NACIONAL  
FISCALIA 989634  
JCDC/TDLP/DCF/AVS/SVP



DELEGA FACULTAD A DIRECTOR REGIONAL  
DE LA REGION DE COQUIMBO PARA  
CELEBRAR MODIFICACION DE CONVENIO QUE  
INDICA.

SANTIAGO,

19 OCT 2010

RESOLUCION EXENTA N° 1194 VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Memorandum N° 484 de fecha 14 de Septiembre de 2010 de la Dirección Regional de Coquimbo en que solicita delegación de facultades para celebrar modificación de Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Coquimbo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario suscribieron con fecha 28 de Noviembre de 2007 un Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa denominado "Manejo y modernización explotaciones agrícolas, Río Hurtado", aprobado por Resolución N° 310 de 23 de Junio de 2008, la que fue tomada razón por la Contraloría General de la República.

Que, en virtud de dicho Convenio, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado celebraron un Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del referido Programa, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 445 de 28 de Agosto de 2009 de la Dirección Regional de Coquimbo.

Que, es necesario modificar este Convenio debido a la constatación que las partes han efectuado en terreno respecto a la significativa disminución del número de usuarios que califican como clientes de INDAP en la comuna de Río Hurtado, lo que dificulta el cumplir las metas de cobertura previstas para el mencionado Programa.

#### RESUELVO:

**DELEGASE** al Director Regional de la Región de Coquimbo la facultad para suscribir en representación de INDAP, un Acuerdo Modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos de Inversión Pública celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado para la ejecución del Programa " Manejo y Modernización Explotaciones Agrícolas , Río Hurtado"( Programa FNDR Río Hurtado).

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, INDAP transferirá a la Municipalidad de Río Hurtado la suma de \$15.250.000 (quince millones doscientos cincuenta mil pesos), para la continuidad del trabajo de los profesionales del Equipo Técnico del Programa, quien deberá rendir cuenta de los recursos entregados en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

Facúltese al Director Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado Convenio.

Dicho Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.





REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO

**ACUERDO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y  
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**

En La Serena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público descentralizado del Estado, RUT 61.307.000-1, en adelante INDAP o el Instituto, indistintamente, representado por su Director Regional, don ROGELIO ALEX MADARIAGA JARA, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.692.026-5, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N° 200, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde, don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.174.701-8, ambos con domicilio en Samo Alto, comuna de Río Hurtado, de paso en ésta, y considerando:

1. Que con fecha 4 de agosto del 2009, suscribimos un Convenio de Transferencia de Recursos cuya finalidad es ejecutar el programa denominado "MANEJO Y MODERNIZACION EXPLOTACIONES AGRICOLA, RIO HURTADO" (Programa FNDR Río Hurtado), Código BIP:30065470-0, de conformidad a lo establecido por el Gobierno Regional de Coquimbo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario en el Convenio de Transferencia de Recursos de Inversión Pública, suscrito con fecha 28 de Noviembre del 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 310 de fecha 23 de Junio del 2008, tomada razón con fecha 14 de abril de 2009.
2. Que, las partes han constatado una disminución en el número de usuarios que califiquen como clientes de INDAP en la comuna de Río Hurtado, lo que conlleva dificultades en orden a cumplir con las metas de cobertura originalmente previstas por el mencionado Programa, como también dificultades en las metas de inversión y en la continuidad de sus funciones del Equipo Técnico del Programa FNDR Río Hurtado. Al mismo tiempo, obligan a modificar (hacer reingeniería) el Programa FNDR Río Hurtado.
3. Que estas situaciones han sido puestas en conocimiento del Gobierno Regional de Coquimbo, según consta de Reunión de la Comisión de Fomento Productivo, Ciencia—Tecnología y Medio Ambiente del Consejo Regional de Coquimbo, de fecha 16 de Junio 2010, donde se expuso el estado de ejecución del Programa FNDR, ya indicado.

Por lo tanto, y en función de lo señalado precedentemente, las partes declaran:

**PRIMERO**

EL Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Río Hurtado acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado "MANEJO Y MODERNIZACION EXPLOTACIONES AGRICOLA, RIO HURTADO", solo en lo referido al párrafo final de la cláusula primera y la cláusula segunda y tercera, en forma íntegra.

**SEGUNDO**

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan sustituir el párrafo final de la cláusula primera, la cláusula segunda y tercera del Convenio precitado y de sus Términos de Referencia, quedando en consecuencia las referidas disposiciones en el siguiente tenor:

**PARRAFO FINAL CLAUSULA PRIMERA**

"La calidad de pequeño productor agrícola, para estos efectos, se acreditará por los interesados, mediante la certificación de la calidad de cliente y su admisibilidad como usuario del Programa FNDR por la Agencia de Área de Ovalle, en los territorios bajo riego a intervenir".

**CLAUSULA SEGUNDA**

"La I. Municipalidad de Río Hurtado, se compromete a:

1. Realizar un Desarrollo de Inversiones en 11 beneficiarios en el primer año de ejecución de este Programa. Junto con realizar a cada uno de ellos un Plan Predial Individual (PPI) y un Proyecto Productivo de frutales y/o riego, previo a la ejecución de las inversiones.
2. Intervenir 6 hectáreas con riego presurizado y 10 hás con plantaciones de frutales.
3. Establecer un Plan de Asistencia Técnica para 30 beneficiarios, y en el cual se lleven a cabo un mínimo de 7 visitas prediales por beneficiario, por ende un total de 210 visitas prediales en el año; y la realización de 7 talleres productivos.
4. Realizar 2 Giras Nacionales, en el ámbito productivo y/o comercial.
5. Realizar 2 talleres de Participación Ciudadana.
6. Realizar 10 Talleres de Divulgación del Programa, junto con la elaboración de 1 Boletín de Divulgación de las actividades y logros alcanzados en su ejecución, y la adquisición de prendas con el nombre del Programa FNDR Río Hurtado.

La I. Municipalidad de Río Hurtado, ejecutará los Planes Prediales Individuales (PPI) y los Proyectos Productivos de acuerdo a las Normas Técnicas, Procedimientos Operativos y Formatos que el INDAP les proporcionará una vez que estén resueltas.

Estas obligaciones solo serán exigibles a la I. Municipalidad de Río Hurtado una vez que INDAP le entregue los recursos de que da cuenta la Cláusula Tercera, siguiente.

**CLAUSULA TERCERA:**

El Programa se financiará de acuerdo al siguiente Cuadro, que señala fuente de financiamiento e inversión:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>AÑO 1 M\$</b>
<b>RECURSOS FNDR GORE COQUIMBO:</b>	<b>104.488</b>
<b>Desglose:</b>	
<b>1. Desarrollo de Inversiones.</b>	<b>48.290</b>
<b>2. Contratación de Programa.</b>	<b>52.050</b>
<b>3. Gastos Administrativos.</b>	<b>4.148</b>
<b>INDAP</b>	<b>63.540</b>
<b>MUNICIPIO RIO HURTADO</b>	<b>9.300</b>
<b>APORTE DE BENEFICIARIOS</b>	<b>12.123</b>

Para la puesta en marcha del Programa, en su Primer Año de Ejecución, INDAP se compromete a entregar a la I. Municipalidad de Río Hurtado, en dos cuotas, a la total tramitación del acto administrativo que aprobó el Convenio y a la aprobación de este Anexo Modificadorio. La primera cuota, ya transferida a la I. Municipalidad de Río Hurtado, por la suma de **\$ 38.800.000, (Treinta y ocho millones ochocientos mil pesos)**, para la ejecución y desarrollo del Programa "Manejo y Modernización Explotaciones Agrícolas, Río Hurtado", en lo referido a la contratación del Equipo Técnico del Programa, responsable de la elaboración de los proyectos productivos, de los planes de producción predial, las actividades de asistencia técnica y de realizar las actividades de participación y de divulgación del Programa. Por lo cual, según el desglose de los recursos del GORE del Cuadro precedente, se transfieren a la I. Municipalidad de Río Hurtado, del Item de Contratación de Programa: \$36.800.000 y del Item Gastos Administrativos, la suma de \$2.000.000 para las actividades de Divulgación. En una segunda cuota, por transferir, la suma de **\$15.250.000 (Quince millones doscientos cincuenta mil pesos)**, del Item de Contratación de Programa, para la continuidad del trabajo de los profesionales del Equipo Técnico.

El INDAP, administrará directamente los recursos para el Desarrollo de Inversiones, y parte de los recursos del Item Gastos Administrativos para actividades de apoyo a la contratación del Equipo Técnico y principalmente para acciones de supervisión y seguimiento del Programa FNDR Río Hurtado.

Los Proyectos Productivos a financiar con los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se elaborarán de acuerdo al procedimiento que establecerá el INDAP, mediante Resolución Exenta del Director Nacional.

Estos recursos financieros transferidos serán administrados por la I. Municipalidad de Río Hurtado, en conformidad a la legislación vigente, bajo la modalidad de fondos por rendir y se destinarán a financiar la ejecución y desarrollar las actividades de conformidad a lo establecido en los **"Términos de Referencia, Programa Manejo y Modernización Explotaciones Agrícolas, Río Hurtado"** que las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes y forma parte integrante de este Convenio y Anexo Modificadorio para todos los efectos a que haya lugar. Como también forman parte de este Convenio y Anexo Modificadorio, el Programa denominado "MANEJO Y MODERNIZACION EXPLOTACIONES AGRICOLA, RIO HURTADO", Código BIP 300365470-0, según acuerdo N° 3.577, adoptado en Sesión Ordinaria N° 410 de fecha 21 de Junio del 2007.

La I. Municipalidad de Río Hurtado, se obliga a rendir cuenta de los recursos que le entregue INDAP en razón de este Convenio y Anexo Modificadorio, en forma mensual y de conformidad a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y, de acuerdo a las instrucciones que ha establecido o pueda establecer el Gobierno Regional de Coquimbo.

#### **CUARTO**

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente acuerdo rige lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa denominado "MANEJO Y MODERNIZACION EXPLOTACIONES AGRICOLA, RIO HURTADO", referido precedentemente y del cual se entiende parte integrante para los efectos a que haya lugar.

#### **QUINTO**

La personería del Director Regional de INDAP, consta de la Resolución N° 310 de fecha 19 de julio de 2010 y su facultad para suscribir el presente Convenio consta de la Resolución Exenta N°XXXXXXXXX de fecha xx de xx de 2010, sobre Delegación de Facultades, ambas del Director Nacional. La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Río Hurtado, don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, consta en Decreto Alcaldicio N° 747 de fecha 6 de Diciembre del 2008.

#### **SEXTO**

El presente instrumento rige a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**ROGELIO ALEX MADARIAGA JARA  
INGENIERO AGRONOMO  
DIRECTOR INDAP  
REGION DE COQUIMBO**

**JAIME GARY VALENZUELA ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE  
RÍO HURTADO**